

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09/09/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420090051700	Ejecutivo Mixto	JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA	PIC INGENIEROS ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCIONES LTDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR al arrendatario del inmueble con M.I. No. 384-44717 para que dé respuesta al Oficio No. 2707 de 29 de julio de 2019. Librese oficio. -REQUERIR al arrendatario del inmueble con M.I. No. 384-49565, para que dé respuesta al Oficio No. 2708 de 29 de julio de 2019. Librese oficio comunicando la presente decisión y remítase copia del Oficio No. 2708 de 29 de julio de 2019. -REQUERIR a la OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que dé respuesta al Oficio No. 1880 de 11 de junio de 2019. Librese oficio. -REQUERIR a JHON JERSON JORDAN VIVEROS, para que rinda informe sobre la gestión desplegada e indique la situación actual de sendos inmuebles, respecto el arrendamiento de los mismos. -REQUERIR a la Oficina de Apoyo a fin de que proceda con la notificación de los señores GUILLERMO RAMOS MOSQUERA y FLORIAN RADA, artículos 291 y 292 del C.G. del P.	23/03/2021		1
76001310301020170031200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	GEOVANNA ISABEL CUESTA CUERO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR el día LUNES 04 de OCTUBRE de 2021 a las 10:00 A.M, para realizar diligencia de remate del bien mueble vehículo identificado con la placa IFY490. -La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. -TENER como base de la licitación la suma de \$26.600.000, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordena por el art. 450 del Código General del Proceso. -La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. -El usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFESIZE.	11/08/2021		1
76001310301220110051600	Ejecutivo Mixto	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL	CELOOCCIDENTE S.A.	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR auto No. 883 del 27 de abril de 2021. -DECRETAR terminación del proceso por pago total de la obligación. -ORDENAR levantamiento medida cautelar de embargo y secuestro. -Librese exhorto a Notaría 25 del Círculo de Bogotá a fin de que se sirvan cancelar hipoteca -ORDENAR elaboración de orden de entrega de depósito judicial a favor del demandante COMUNICACIÓN CELULAR SA	30/08/2021		1

				COMCEL SA, como pago total de la obligación. -El excedente de los depósitos judiciales se ordenará su entrega una vez sean trasladados los depósitos judiciales por parte del Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, para lo cual se ordenará se libre comunicación, a fin de se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso. -SIN costas. -ORDENAR desglose de documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010.			
76001310301320110035300	Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO LOPEZ BENAVIDES	LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo a partir del día 6 del agosto de 2021, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P. -NEGAR la solicitud de control de legalidad solicitado por la parte demandada, por lo expuesto.	20/08/2021		1
76001310301620180014500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN	RODRIGO ARANDA	Auto decide sobre poderes OBS. -ABSTENERSE en aceptar cesión del crédito suscrita entre Gabriel Zambrano Beltrán y a favor de Jonatán Marcelo Zambrano Ulchur, atendiendo las razones dadas en precedencia. -RECONOCER personería al abogado NEIDER JAVIER PINEDA TORRES, para que actúe en representación del ejecutado RODRIGO ARANDA, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -REMITIR copia de las piezas procesales requeridas por el apoderado judicial del extremo pasivo, a su dirección electrónica, previa cancelación del arancel judicial requerido para ello. A través de la Oficina de Apoyo, dese estricto cumplimiento.	17/08/2021		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/09/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)